

Al despacho del señor juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2021, PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes dicho memorial.

Adicionalmente requiérase a la parte demandada, quien solicitó dicha prueba pericial, para que el término de diez (10 días) proceda a:

- Realizar el pago correspondiente a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco BBVA No. 309-18848-0 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien realiza el pago. Dicho pago deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones dadas por dicha entidad en la respuesta al Oficio No. 1976, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$427.000.00)** por el estudio de la alteración.
- Allegar al despacho el comprobante de dicho pago, junto con el **Material Extraproceso** requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL necesario para llevar a cabo el estudio técnico.

Se trata de muestras escriturales (recopiladas y aportadas por las partes) correspondientes a firmas y/o manuscritos (dependiendo del caso), las cuales pueden ser halladas en documentos personales, públicos, privados, comerciales, como: facturas, letras de cambio, solicitudes bancarias, hojas de vida, recibos, agendas, cheques, cartas, etc. Dichas grafías son indispensables para el estudio y en la medida de lo posible deben estar en ORIGINAL y ser COETÁNEAS a la firma o manuscritos dubitados (año en que se suscribieron los documentos base del litigio). La coetaneidad hace referencia a la cercanía entre las fechas de confección de las grafías (manuscritos y/o firmas) investigadas y la de las grafías (manuscritos y/o firmas) indubitadas que se recolecten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

RAD. 315/2019 EJECUTIVO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7184d697f1d3b2cb0509b6952a45604554083ae36cbe543b40e8ae04ed5e8b1**

Documento generado en 26/10/2021 06:38:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>